

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso. Sírvasse proveer.
Palmira (V), 28 de junio de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1501
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: UNIDAD RESIDENCIAL CAMINO A BELÉN.
Ejecutado: JORGE LEONARDO BELTRÁN GÓMEZ.

Radicado: 76-520-41-89-001-2021-000188-00.

Palmira (V), veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual pide:

“Se tenga por no contestada la demanda por parte de la señora JORGE LEONARDO BELTRAN GOMEZ, toda vez que la notificación se realizó el 27 de octubre de 2021”.

Estudiada la anterior petición y revisado el expediente evidencia esta instancia judicial que la misma no es procedente, puesto que a la fecha el apoderado judicial únicamente ha realizado la remisión de la “CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL”, conforme lo dispone el artículo 291 del C. General del Proceso, pero a la fecha aún no ha realizado la remisión de la comunicación correspondiente a la “NOTIFICACION POR AVISO”, contemplada en el artículo 292 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Primeras Causas y Competencias Múltiples de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **098** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **29 JUNIO DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e2468b7dcbc03835e4ef1e50ec85eaa61d9d8df3e4d343bcbdb16b173aa308**

Documento generado en 28/06/2022 03:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>